ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el 21 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: "Comercio en general", Subgrupo 02 "Artículos para el hogar"** integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo**: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López y Dra. Bettina Fernández; **Delegados de los Trabajadores:** por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; **Delegados Empresariales**: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery y el Dr. Diego Yarza.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al **tercer ajuste salarial**, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el 15 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido acuerdo, el aumento salarial que **regirá a partir del 1° de julio de 2017** será el siguiente:

I) FRANJA 1.- En dicha franja están comprendidos los salarios hasta $ 14.700 al 30/6/16.

Los salarios comprendidos en esta franja, recibirán al 1/7/17 un ajuste del **5,57%,** resultante de la acumulación de los siguientes factores: i) **3,75%** por concepto de ajuste semestral nominal; ii) **1,75%** por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

II) FRANJA 2.- En dicha franja están comprendidos los salarios que van desde $14.701 a $ 17.100 al 30/6/16.

Los salarios comprendidos en esta franja, recibirán al 1/7/2017 un ajuste del **5,05%,** resultante de la acumulación de los siguientes factores: i) **3,75%** por concepto de ajuste semestral nominal; ii) **1,25%** por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos y

III) FRANJA 3.- En dicha franja están comprendidos los salarios superiores a $17.100 al 30/6/16.

Los salarios comprendidos en esta franja recibirán al 1/7/17 un ajuste del **3,75%** por concepto de ajuste semestral nominal.

TERCERO: En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1° de julio de 2017 son los siguientes:

NIVEL 1	16.696
Cadete	
Ayudante de Chofer	
Peón	
Aprendiz	
Limpiador	
NIVEL 2	17.344
Sereno	
Auxiliar de Tercera	
NIVEL 3	18.229
Vendedor de Segunda	
Visitador	
Promotor	
Informante	
Medio Oficial	
Digitador	

Auxiliar de Segunda

Telefonista Recepcionista

NIVEL 4 19.368

Cajero

Cobrador

Secretario

NIVEL 5 19.632

Vendedor de Primera

Vidrierista

Chofer

Oficial

Operador

Auxiliar de Primera

NIVEL 6 20.807

Encargado Administrativo de Salón

Encargado de Venta de Repuestos

Técnico

NIVEL 7 21.472

Encargado de Salón

Vendedor de Plaza

Encargado de Depósito

Encargado de Reparaciones

Encargado de Contabilidad y Control

Encargado de Personal

Encargado Administrativo de Stock

Encargado de Crédito y Cobranzas

Encargado de Centro de Cómputos

Tesorero

Secretaría de Directorio

NIVEL 8 24.308

Viajante

Vendedor de Ventas Especiales

NIVEL 9 27954

Jefe de Salón

Encargado de Compras

Jefe de Expedición, Depósito y Reparaciones

Jefe de Ventas

Jefe Administrativo

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del acuerdo vigente, los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante todo el acuerdo para aquellas categorías y/o salarios que lo hubiesen percibido en el primer ajuste (1/7/16). Asimismo, a efectos de prevenir el ajuste a aplicar a trabajadores que ingresen al sector durante la vigencia del acuerdo, se establece que el valor original de las franjas se actualizará por los porcentajes de ajuste que se vayan aplicando a cada una de éstas (esto es por

el ajuste nominal por todo concepto acumulado con el diferencial por sumergidos de cada franja y con el correctivo por IPC en las oportunidades que corresponda aplicarlo).Por lo que la actualización de las franjas es la siguiente:

Franja 1: Salarios hasta $ 17.476

Franja 2: Salarios superiores a $ 17.476 y hasta $ 20.130

Franja 3: Salarios superiores a $ 20.130

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.